



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009401 07 JUN 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación para el programa de Técnica Profesional en Soporte y Procesos Informáticos, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Desarrollo y Gestión de Sistemas Informáticos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, ofrecido en la modalidad presencial en San Juan del Cesar (Guajira).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del Decreto 5012 de 2009 y el 2.5.3.2.8.2.7 del 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado con el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluado en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que la solicitud del registro calificado, la renovación o modificación para programas articulados por ciclos propedéuticos, deberá presentarse por cada programa conforme a la unidad propedéutica, identificando la realización entre los mismos, realizarse de manera

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación para el programa de Técnica Profesional en Soporte y Procesos Informáticos, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Desarrollo y Gestión de Sistemas Informáticos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, ofrecido en la modalidad presencial en San Juan del Cesar (Guajira).

independiente y simultánea para cada nivel. Los programas se evaluarán conjuntamente. Cuando proceda, se otorgará, renovará o modificará el registro de cada uno.

Que mediante Resolución número 3106 de 18 de febrero de 2016 se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Técnica Profesional en Soporte y Procesos Informáticos, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Desarrollo y Gestión de Sistemas Informáticos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, con un plan general de estudios representado en 74 créditos académicos, ofertado en la modalidad presencial en San Juan del Cesar (Guajira).

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, proceso 58338, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Técnica Profesional en Soporte y Procesos Informáticos, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Desarrollo y Gestión de Sistemas Informáticos, a ofertarse en la modalidad presencial en San Juan del Cesar (Guajira), con un plan general de estudio representado en 74 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 4 semestres de duración estimada y 35 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 26 de enero de 2023 estudió la solicitud de renovación y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación. La evaluación la realizó con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008, 43 de los Decretos 5012 de 2009 y 2.5.3.2.8.2.6 del 1075 de 2015, y 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021.

Que la Sala de Evaluación recomendó no otorgar el registro calificado para el programa de Técnica Profesional en Soporte y Procesos Informáticos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar. Se pretende ofrecer en San Juan del Cesar (Guajira), en la modalidad presencial, con 74 (incluye 10 propedéuticos) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 4 semestres de duración estimada y 35 estudiantes a admitir en el primer periodo. El título por otorgar es el de Técnico/a Profesional en Soporte y Procesos Informáticos. Se articula en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Desarrollo y Gestión de Sistemas Informáticos.

Lo anterior, por evidenciarse el incumplimiento de las condiciones de calidad relacionadas con la justificación del programa; profesores; medios educativos; e infraestructura física y tecnológica. Condiciones requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a las exigencias dispuestas en los artículos 2 de la Ley 1188 de 2008, y del 2.5.3.2.3.2.2 al 2.5.3.2.3.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente no renovar el registro calificado para el programa de Técnica Profesional en Soporte y Procesos Informáticos, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Desarrollo y Gestión de Sistemas Informáticos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, que se pretende ofrecer en la modalidad presencial en San Juan del Cesar (Guajira), por no cumplir las condiciones de calidad en los términos reseñados en la argumentación, concepto y recomendación de la Sala de Evaluación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. No renovar el registro calificado para el siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación para el programa de Técnica Profesional en Soporte y Procesos Informáticos, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Desarrollo y Gestión de Sistemas Informáticos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, ofrecido en la modalidad presencial en San Juan del Cesar (Guajira).

Institución: Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar
Denominación: Técnica Profesional en Soporte y Procesos Informáticos, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Desarrollo y Gestión de Sistemas Informáticos
Título a otorgar: Técnico/a Profesional en Soporte y Procesos Informáticos
Lugar de desarrollo: San Juan del Cesar (Guajira)
Modalidad: Presencial

Parágrafo 1. La institución de educación superior no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

Parágrafo 2. La institución deberá garantizar a las cohortes iniciadas, la culminación del programa en las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del registro calificado. Deberá establecer y ejecutar un plan de contingencia, presentarlo en el término de 2 meses ante la Subdirección de Apoyo a la Gestión de Instituciones; así como las estrategias para garantizar la permanencia y continuidad de las cohortes, en el que se prevea el seguimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2. Concepto de la Conaces. El concepto y la recomendación emitido, el 26 de enero de 2023, por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3. Nueva solicitud. La negación en esta oportunidad de la renovación del registro calificado no impide que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar pueda solicitarla de nuevo, iniciando el trámite establecido en la normatividad vigente y cumplir con los requisitos previstos.

Artículo 4. Notificación. Notificar, por conducto de la Secretaría General (Unidad de Atención al Ciudadano) de este Ministerio, la presente resolución, al representante legal de la Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

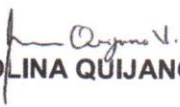
Artículo 5. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha. Profesional especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

José Ignacio Morales Huetio. Director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 58338